

Año 2025.-



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA **B.-** Nº **15880/25.-**

INICIADO **BLOQUE PRO. EN JUNTOS POR EL CAMBIO.-**

MOTIVO **APOYO Y FOMENTO A LAS BIBLIOTECAS POPULARES DE**

VILLA GESELL.-

FECHA **20 de octubre de 2025.-**



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

BLOQUE

15880

pro En Juntos por el
CAMBIO



Hacendo

TÍTULO: APOYO Y FOMENTO A LAS BIBLIOTECAS POPULARES DE VILLA GESELL

VISTO:

El Decreto N.º 345/25 del Poder Ejecutivo Nacional, que interviene y afecta la autonomía de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP); y



CONSIDERANDO:

Que las Bibliotecas Populares son Instituciones fundamentales para el fomento de la cultura, la educación y el acceso a la información en la comunidad.

Que el Decreto N.º 345/25 del PEN no solo degrada a la CONABIP al convertirla en una dirección dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, sino que también reduce su presupuesto autónomo y limita el alcance de las políticas de ayuda y fomento a las bibliotecas populares en todo el país.

Que nuestra ciudad cuenta con la Biblioteca Popular Rafael Obligado y la Biblioteca Popular Leopoldo Marechal, siendo estos espacios importantes para el desarrollo cultural y educativo de los vecinos.

Que la histórica Biblioteca Popular Rafael Obligado, fundada el 28 de diciembre de 1975, ha nutrido la cultura y la educación de varias generaciones de geselinos.

Que ambas Bibliotecas Populares juegan un papel crucial en la promoción de la lectura, la investigación y el aprendizaje continuo de nuestra comunidad, independientemente de la edad o condición socioeconómica de sus integrantes.

Que, asimismo, estas Bibliotecas son espacios de encuentro comunitario donde se desarrollan actividades culturales, educativas y artísticas que contribuyen al fortalecimiento de la identidad geselina.

Que un adecuado apoyo financiero es esencial para garantizar la continuidad y el mejoramiento de los servicios que las Bibliotecas Populares Rafael Obligado y Leopoldo Marechal ofrecen a la comunidad.

Que el significativo recorte dispuesto por el Gobierno Nacional implica una pérdida en la asignación presupuestaria específica para nuestras bibliotecas.

Que es menester asignar recursos que permitan su mantenimiento, mejorar sus colecciones bibliográficas, actualizar sus instalaciones y ampliar sus actividades culturales y educativas.

Que el fomento de las Bibliotecas Populares se alinea con los objetivos de promover la inclusión social, la educación y el acceso a la cultura para todos los ciudadanos.

Por ello, el Bloque de Concejales PRO en Juntos por el Cambio solicita se preste sanción favorable al siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1.º: El Departamento Ejecutivo, a través del organismo pertinente, asignará en el presupuesto correspondiente una partida de apoyo y fomento de 3000 Mults mensuales para las Bibliotecas Populares Rafael Obligado y Leopoldo Marechal, así como para toda biblioteca popular que en el futuro se funde en nuestra ciudad.

Artículo 2.º: Para poder acceder a la partida de apoyo creada en el Artículo 1º las Bibliotecas Populares deberán presentar una nota solicitando el apoyo económico, y cumplir con los puntos que a continuación se detallan:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 23.351 y su reglamentación.
- b) Estar reconocida oficialmente por la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), garantizando así el funcionamiento, mantenimiento y desarrollo de las bibliotecas populares.
- c) Ser Biblioteca Popular, esto es, facilitar todo el material bibliográfico y permitir la lectura del mismo en sala de manera absolutamente gratuita.
- d) Contar con el reconocimiento de la Dirección de Bibliotecas de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la Ley 9319, sus modificatorias y concordantes.
- e) La Entidad que administre la Biblioteca deberá estar reconocida como Entidad de Bien Público por la Municipalidad de Villa Gesell.

Artículo 3.º: Las Entidades beneficiarias por el apoyo económico por parte del Municipio, deberán presentar anualmente un detalle de la inversión de los fondos recibidos para así continuar gozando del beneficio adquirido.

Artículo 4.º: Los fondos asignados a estas bibliotecas populares deberán destinarse a cubrir necesidades tales como la adquisición de materiales bibliográficos, mantenimiento de instalaciones, realización de actividades culturales y educativas, y otros fines que contribuyan al mejoramiento de los servicios que brindan a la comunidad.

Artículo 5.º: De forma.


ANA MARÍA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell